

El Colegio de Registradores y la Firma Electrónica¹

Los Registros y las Nuevas Tecnologías

La década de los noventa trajo múltiples innovaciones a España, empezando por la introducción de Internet y la ‘socialización’ de la informática, a principios de la década. Eran momentos donde poco a poco las tecnologías de la información iban llegando cada vez más a toda la población, y el entorno registral no era indiferente.

A principios de dicha década, desde el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, también conocido como Colegio de Registradores o Registradores de España, tras realizar un profundo análisis, se tomó la decisión de incorporar las Nuevas Tecnologías a los Registros, dado fundamentalmente a que complementaban perfectamente las funciones de éstos. Por ello se comenzó con la informatización de los Registros, como base para futuros servicios, que se han ido implantando, tales como la consulta on-line de información registral – tanto mercantil como de propiedad – dando acceso a notas simples a través de Internet de una forma sencilla y rápida.

Dentro de la vocación del fomento de la e-administración, en el año 2001, incluida dentro de la Ley de Acompañamiento de diciembre de dicho año, aparecía la obligatoriedad de que tanto notarios como registradores dispusieran de firma electrónica (en aquellos entonces se hablaba en concreto de firma electrónica avanzada), dando un plazo de seis meses para que estuviera implantada.

Desde el Colegio de Registradores se analizó la posibilidad de contratar a un tercero la entidad de certificación de Registradores, o bien la implantación de una propia. Tras importantes análisis, se optó por la implantación de una CA (entidad de certificación) propia, que inicialmente únicamente emitía certificados de atributos, en concreto con el atributo registrador.

¹ Autor: Arjan Sundardas. Director del Servicio de Certificación de los Registradores. Es ingeniero superior de telecomunicación, doctor (C) en ciencias económicas, y MBA por el Instituto de Empresa, donde es profesor asociado y director del Prog. Sup. Dirección de Empresas de Telecomunicaciones

Era a principios de 2002. En ese momento, además, dado que se requería emitir certificados de atributos, se optó por Baltimore como tecnología base, y por TB-Solutions, empresa española, como integrador y desarrollador de la solución.

Con todo esto, a principios de junio de 2002 todos los registradores tenían su certificado de atributos que les identificaba como registrador . Para ellos, dado que se trataba de un proceso de obtención complejo, se tomó como determinación que todos los registros mercantiles (en torno a 60 en todas España, uno por provincia) fueran puntos de registro (RA) y que los registradores de la propiedad de una determinada zona acudieran al registro mercantil más cercano para obtener su certificado.

En ese momento se decidió, justo antes de dotar a los registradores de España de su certificado, crear dos CAs secundarias bajo la CA primaria del Colegio de Registradores, una para certificados internos y otra para certificados externos. Para ello, además, apareció dentro del Colegio el ‘Servicio de Certificación de los Registradores’ (SCR), desde el cual se iban a tomar las decisiones relativas a la evolución y desarrollo de aplicaciones.

Una vez que se había cumplido la Ley de Acompañamiento 2001, en junio de 2002, desde el SCR (perteneciente al Colegio, como se ha comentado) se comenzó a buscar los usos tanto internos como externos de la firma electrónica que se había implantado. Así aparecieron dos objetivos básicos en el desarrollo de aplicaciones que se basaran en el uso de firma electrónica, que eran:

- Implantar la firma electrónica como dinamizador dentro de la informatización de los registros iniciada a principios de la década de los 90’s, permitiendo mejorar los procedimientos internos
- Desarrollar aplicaciones para la comunicación de los ciudadanos y AAPP con los registros, potenciando el uso de aplicaciones de e-administración.

Hermes

La primera aplicación desarrollada para la comunicación entre los usuarios y el registro fue Hermes. Como su nombre indica, haciendo mención al ‘mensajero’ en la mitología griega, Hermes es el ‘mensajero electrónico’ que permite comunicar a los usuarios con

todos los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, permitiéndoles enviar documentos firmados, de tal forma que tenga la misma validez que si llegaran en formato papel.

Hermes distinguía la firma del documento del envío del mismo, pudiéndose llevar a cabo por personas distintas, de igual forma a lo que ocurre en el mundo tradicional (donde una persona que firma un documento no necesariamente es el que lo transporta al registro).

Como consecuencia de ese envío de documento, el registro receptor devolvía un acuse de recibo, que permite al usuario tener constancia formal de que dicho documento se ha decepcionado en el registro e incluso del número de entrada en el mismo.

HermesWeb

Dado que Hermes era una aplicación cliente servidor, que requería de ser instalada en el ordenador del usuario, se decidió renovarlo por HermesWeb, que no es más que la versión web de Hermes, que permite, de una forma sencilla, el envío de documentos a cualesquiera registros de España, sin necesidad ni tan siquiera de tener instalada una aplicación.

Bienvenidos a HermesWeb. Desde estas páginas podrá firmar y enviar documentos a los Registros de España. Para cualquier duda o problema pongase en contacto en el telefono 902 02 03 06 o en la cuenta de correo Atencion.usuarios@SCRegistradores.com

HERMESWEB

- Firma/Envío de documentos
- Documentos enviados
- Instalación de los certificados de autoridad

©2003 Colegio de Registradores. Reservados todos los derechos.

Tanto Hermes como HermesWeb funcionan incluyendo un sellado de tiempos que se obtiene de la hora oficial española, dada por el Real Observatorio de San Fernando. Igualmente, dados los requerimientos de los registros, ambas aplicaciones pueden incluir firmas anidadas del cualquier documento, sea el formato que sea.

Sistema de notificaciones fehacientes

Una vez resuelta la comunicación entre usuarios y registros (en ese sentido, estrictamente), quedaba por resolver el sistema de comunicación inverso, entre registros y usuarios. Para ello, el Colegio de Registradores desarrolló el ‘Sistema de Notificaciones Fehacientes’.

Este sistema, diseñado para que la entrega de la notificación tenga fehaciencia, también se encuentra en entorno web, siendo únicamente necesario para ser notificado electrónicamente tener un navegador Explorer y un ordenador conectado a Internet.

Mediante el sistema de notificaciones fehacientes, en la actualidad, los registros se comunican con los usuarios que así lo desean, permitiendo mayor agilidad en la comunicación, al evitar el envío de correos certificados tradicionales, etc.

Tipos de certificados

Desde un inicio, como se ha comentado, el SCR decidió dividir la CA primaria en dos CAs secundarias, una para certificados internos (de registradores) y otra para certificados externos. Dado que hasta el momento no existe una difusión importante de certificados de firma electrónica avanzada, el Colegio decidió emitir certificados externos en los registros, para que los usuarios de los registros pudieran acceder a todas estas nuevas tecnologías y aplicaciones, apareciendo los siguientes tipos de certificados:

- Certificado personal
- Certificado de cargo de AAPP
- Certificado profesional
- Certificado de representante jurídico

El certificado personal se está utilizando por personas, que de forma individual, quieren enviar documentos o recibir notificaciones mediante firma electrónica.

El certificado de cargo de AAPP identifica a funcionarios públicos que hacen uso de la firma electrónica en virtud de sus atribuciones de cargo, siendo la propia administración pública la que mantiene la vigencia en el cargo del funcionario.

Los certificados profesionales son usados por colectivos que son usuarios habituales de los registros, y que requieren dicho atributo en las relaciones con los registros.

Finalmente, y no por ello menos importante, sino todo lo contrario, los certificados de representante jurídico de una determinada empresa permiten la comprobación on-line, en el momento en que el titular firma cualquier documento, no solamente de la vigencia del certificado, sino también de la vigencia del cargo de representante, permitiéndole firmar de acuerdo a las atribuciones que tiene la persona en la empresa citada.

Hoy día

En la actualidad, el proyecto que surgió a mediados de 2002 se ha hecho realidad. Ya hoy día casi 10.000 empresas españolas envían los libros contables a legalizar haciendo uso de la firma electrónica avanzada y HermesWeb, así como se espera que en breve dicha cifra esté por encima de 50.000 empresas.

Adicionalmente , algunas administraciones públicas regionales están enviando documentación administrativa a los registros de la propiedad, tales como embargos, documentos de obra nueva, etc.

Finalmente, los registros de bienes muebles, los más recientes de todos, se han armado y constituido como registros donde toda la documentación e inscripciones son on-line. Dentro de este proceso, dichos registros reciben inscripciones y cancelaciones mediante HermesWeb y firma electrónica del SCR.